



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **8:30 horas del día 31 de mayo de 2019**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, Don José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

*** No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 316/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo de 2019.

Punto 2º.- (Expte. 317/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 06/2017 de subvención concedido a la entidad Fundación Unicef-Comité Español con CIF: G-84451087.” Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 318/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Actuación cuyo objeto es la implantación de un campo de vuelo para aeronaves ultraligeras en la instalación hotelera Hacienda Orán, en el polígono 1, parcela 33, promovida por Hacienda Oran, S.A.”. No Admisión a Trámite. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 319/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio a la realización de un total de 79,5 horas para la prestación de servicios extraordinarias en la prefería y Feria de Utrera de los días 3 a 8 de Septiembre de 2019”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 320/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Secretaría General a la realización de servicios extraordinarios para la puesta en marcha del proceso electoral de las Elecciones locales y al Parlamento Europeo del 26 de mayo de 2019”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 321/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar al Departamento de Calidad y Organización de la Unidad Administrativa de Secretaría General a la realización de servicios extraordinarios para la cobertura de Bajas en el Servicio de Atención al Ciudadano”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 322/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Tesorería a la realización de servicios extraordinarios para la puesta al día de los trabajos pendientes en la Oficina de Tesorería”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 333/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Deportes a la realización de servicios extraordinarios para la celebración de diversos eventos deportivos de mayo a diciembre de 2019”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

Punto 9º.- (Expte. 334/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Juventud a la realización de servicios extraordinarios para el Servicio Bus-rock”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 335/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuenta justificativa de subvenciones para el ejercicio 2018 en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Entidades Ciudadanas de Utrera (Línea 7)”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 336/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N° 02/2018 de subvención concedido a la entidad Asociación Humanitaria "Amigos del Sáhara" con CIF: G41906504”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 337/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Cuenta justificativa del expediente N°7/2017 de subvención concedido a la entidad Alcaldía Municipal de Las Vueltas con CIF: FI09574842”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 338/2019).- Propuesta de la Delegación de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Expte N.º OP24/2019 Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Pista de Fútbol-7 en C/Agua y C/Aires en Trajano. Utrera (Sevilla)”. Aprobación.

Punto 14º.- (Expte. 339/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. N° 10/2019, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 16/05/2019 a Don Juan Borrego López por importe de 13.650,00 euros”. Aprobación.

Punto 15º.- (Expte. 340/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 15/07/2019 y el 14/09/2019, a D. José Luis Torreño Bernal”. Aprobación.

Punto 16º.- (Expte. 341/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Prorrogar la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 12/07/2019 y el 11/08/2019, a Dña. Carmen López Hidalgo”. Aprobación.

Punto 17º.- (Expte. 342/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2019-0074, por importe de 220.546,36 €”. Aprobación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Punto 18°.- (Expte. 343/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de colaboración y subvención nominativa a la Asociación Musical Utrerana, con C.I.F:G 41 358 284”. Aprobación.

Punto 19°.- (Expte. 344/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, relativa a “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera, con CIF:G-91296323”. Aprobación.

Punto 20°.- (Expte. 345/2019).- Propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, relativa a “Bases que regirán el Programa “*Viajemos a la playa 2019*”. Aprobación.

Punto 21°.- (Expte. 346/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de colaboración y concesión de subvención nominativa entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Musical “*Basilio Vilches*” con C.I.F.: G-91.110.981. Aprobación.

Punto 22°.- (Expte. 347/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SV07/2019 “*Servicio de asistencia técnica a la puesta en producción de la gestión electrónica de los procedimientos electrónicos sobre el ERP SWAL del Ayuntamiento de Utrera*”. Adjudicación. Aprobación.

Punto 23°.- (Expte. 348/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Proyecto de Actuación (Expte. P.A. 04/10), para la implantación de un centro de descontaminación de vehículos, en Polígono 14 Parcela 6, promovido por D. Ricardo Francisco Galocha Jiménez, en nombre y representación de la entidad “*Auxilio en Carreteras Richar, S.L*”, con CIF: B-91826875”. No Admisión a Trámite. Aprobación.

Punto 24°.- (Expte. 349/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de colaboración y concesión de subvención nominativa a la Hermandad del “*Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos)*” con CIF: G-41 361 056 , para el LXIII Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera. Aprobación.

Punto 25°.- (Expte. 350/2019).- Asuntos Urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

PUNTO 1º.- (EXPTE. 316/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019. APROBACIÓN.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 317/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° 06/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL CON CIF: G-84451087.” APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD.

D^a. Sandra GÓMEZ CARO, como **CONCEJAL, DELEGADA DE SOLIDARIDAD** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2017, con el objeto de colaborar con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países.

Visto que la base XVII. Ejecución de los proyectos subvencionados, de las bases, delega en la Delegación de Solidaridad, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fechas 22 de mayo de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad de fecha 23 de mayo de 2019, por la que se formula informe propuesta de resolución de cuentas justificativas de subvención de dicha línea que, literalmente dice:

“INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD, CONCEDIDAS POR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA

2017.- La Base Vigésimo octava.- Ejecución de los proyectos subvencionados. de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2017 establece en su punto 2 y 3.- “La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.- La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III.”.- No obstante, el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 1 de Junio de 2.006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 220 de fecha 22 de septiembre de 2.006 y modificado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010, regula en su Capítulo VIII las Ayudas de emergencia en caso de extrema necesidad provocados por catástrofes naturales o conflictos bélicos y ayuda humanitaria. En su art. 41 se establece:- “En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos.- En el caso de ayudas humanitarias de emergencia motivadas por epidemias o calamidades públicas, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, tendrá la facultad de resolver lo procedente, informando de ello a la Comisión de Solidaridad.- La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente documento, elaborándose un informe donde se contengan las razones de la concesión que será presentado a la Comisión de Solidaridad, inmediatamente posterior a la Resolución de la Presidencia.”.- Se han presentado a justificación, la/s siguiente/s Cuenta/s Justificativa/s, con los siguientes datos obrantes en el expediente:- **1. FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.-** Número de Expediente: 6/2017.- Beneficiario: Fundación Unicef-Comité Español.- C.I.F.: G84451087.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 20/05/2019.- Denominación proyecto: AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE EN ESCUELAS TEMPORALES HABILITADAS PARA LA CONTINUIDAD DEL CICLO ESCOLAR AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL ESTADO DE PUEBLA DE MÉXICO.- Presentación de documentos requeridos: SÍ.- Importe concedido: 7.195,44 €.- Presupuesto aceptado: 7.195,44 €.- Importe justificado: 7.195,44 €.- Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del Expediente de Concesión de las subvenciones examinadas, se emite informe con carácter de **Propuesta Resolución** con los siguientes Acuerdos propuestos:- **PRIMERO:** Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:- Número de Expediente: 6/2017.- Beneficiario: Fundación Unicef-Comité Español.- C.I.F.: G84451087.- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 20/05/2019.- Denominación proyecto: AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE EN ESCUELAS TEMPORALES HABILITADAS PARA LA CONTINUIDAD DEL CICLO ESCOLAR AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL ESTADO DE PUEBLA DE MÉXICO.- Presentación de documentos requeridos: SÍ.- Importe concedido: 7.195,44 €.- Presupuesto aceptado: 7.195,44 €.- Importe justificado: 7.195,44 €.- **SEGUNDO:** Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.-En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: D. José Vargas Cruz.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: D^a. Sandra Gómez Caro.- ”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

-Número de Expediente: 6/2017

-Beneficiario: Fundación Unicef-Comité Español

-C.I.F.: G84451087

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 20/05/2019

-Denominación proyecto: AGUA, SANEAMIENTO E HIGIENE EN ESCUELAS TEMPORALES HABILITADAS PARA LA CONTINUIDAD DEL CICLO ESCOLAR AFECTADOS POR LOS TERREMOTOS DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL ESTADO DE PUEBLA DE MÉXICO

-Presentación de documentos requeridos: SÍ

-Importe concedido: 7.195,44 €

-Presupuesto aceptado: 7.195,44 €

-Importe justificado: 7.195,44 €

Observaciones: La diferencia entre el importe del presupuesto aceptado y el justificado se debe al tipo de cambio aplicado en el momento de la justificación (71,3888 Rupias/Euro), pero se puede comprobar que se han destinado el importe total de los euros recibidos de los financiadores en la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

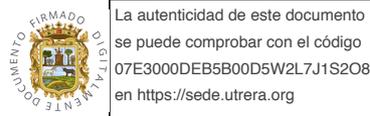
TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: D^a. Sandra Gómez Caro**

Analizada la propuesta de la Delegación de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 318/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN CUYO OBJETO ES LA IMPLANTACIÓN DE UN CAMPO DE VUELO PARA AERONAVES ULTRALIGERAS EN LA INSTALACIÓN HOTELERA HACIENDA ORÁN, EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 33, PROMOVIDA POR HACIENDA ORAN, S.A.”. NO ADMISIÓN A TRÁMITE. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.

Visto el Informe Jurídico de admisión a trámite de fecha 20/03/2019, emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a. Maria Eugenia Pariente Cornejo que dice:

“**INFORME**

Primero.- Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la documentación técnica presentada reúne los requisitos que señala el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 14 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014) y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.
- Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla 23/07/2009).
- Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera (BOP de Sevilla 24/02/2015 y 04/06/2015)
- Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 22/02/2019).
- Legislación sectorial de aplicación.

Tercero.- El presente Proyecto tiene por objeto la implantación de un campo de vuelo para aeronaves ultraligeras en la instalación hotelera Hacienda Orán, como medio de facilitar el acceso a los clientes, en el polígono 1, parcela 33, con referencia catastral 41095A001000330000AQ, finca registral 12214, con una superficie registral de 1.167.152,00 m², en la que se prevé la construcción de una franja de 13.680,00 m², plataforma de 1.350,00 m² y calle de rodaje de 536,00 m².

Según el plano n^o 1 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo No Urbanizable de carácter natural o rural. El artículo 12.33 del PGOU establece “el uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural.” El apartado 2 señala que “Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes: e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, parques rurales, instalaciones deportivas en el medio rural, parques de atracciones, albergues de carácter social, campamentos de turismo y las instalaciones de restauración y hoteleras”. y el artículo 12.4 BIS.2, señala que “Sin embargo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar y vinculados al uso agropecuario, forestal o ganadero, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse ajustándose a los (sic) previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El régimen jurídico aplicable viene establecido en el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen que “1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos: C) Las Actuaciones de Interés Público en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38

DOCUMENTO: 20190912219
Fecha: 01/06/2019
Hora: 13:31



terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.”

Cuarto.- El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Actuación, viene señalado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el cual establece que deberá resolverse sobre su admisión o no a trámite, a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos exigidos en el artículo 42 del mismo Cuerpo Legal.

Quinto.- En el apartado C.2 del Proyecto, relativo a la caracterización física y jurídica de los terrenos afectados, se hace constar que según el registro de la propiedad la superficie total construida es de 3.147,61 m², (en nota simple informativa que se adjunta, con datos relativos a 19/06/2017, consta una serie de edificaciones, inscritas como consecuencia de la declaración de obra nueva otorgada ante el Notario de Dos Hermanas D. Álvaro Rico Gámir, número de protocolo 133, de fecha 26 de enero de 2009), sin que estas edificaciones, coincidan con las que fueron objeto de declaración de interés público por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos, con una superficie de 885,00 m², apreciándose una notable diferencia sustancial respecto a lo aprobado, tal y como se describe en la nota simple que se aporta y en los expedientes CA 304/2002 y LMA 58/2002, en el que conforme al Proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Ignacio M. García González, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número 7426 de fecha 20/02/2002, el cuadro de superficie para alojamiento rural es de 828,00 m² (apartado 4 del Proyecto).

En la nota simple, aparte de la descripción de una superficie de 761,03 m², coincidentes con los aprobados en su día, se incluyen 123,05 m² de edificación donde se ubican sala de máquinas, 592,74 m² destinados a uso de celebración de eventos, 197,21 m² con uso para cinco habitaciones, nave de 1.077,10 m² con uso de almacén, cuadras de caballos, museo de carruajes y oficina.

Por otra parte consta expediente LMO OB 219/2006, posterior a la declaración de interés público de la actividad, cuyo objeto es la legalización de cuadras de caballo, con una superficie de 105,75 m², del cual, previo requerimiento para completar el expediente, se declaró la caducidad y archivo por decreto de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, notificado el 27/05/2008, sin que conste nueva solicitud y expediente LMO OB 313/2006, posterior a la declaración de interés público de la actividad, cuyo objeto es la edificación de una nave agrícola de 903,24 m², y del cual, previo requerimiento para completar el expediente, se declaró la caducidad y archivo por decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil ocho, notificado el 01/07/2008, sin que conste nueva solicitud.

Ante tales diferencias en cuanto a superficies edificadas, y que constan en la nota simple informativa registral aportada, con respecto a las que fueron objeto de la correspondiente declaración de interés público conforme a la normativa entonces vigente, y posterior licencia, el Proyecto de Actuación no contempla todas las determinaciones que señala el artículo 42.5 de la LOUA, y en concreto la caracterización de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores, existiendo una diferencia sustancial con lo aprobado en su día, por lo que procede su no admisión a trámite, debiendo presentar nuevo Proyecto que contemple la totalidad de las edificaciones existentes objeto de legalización con la inclusión de todas las determinaciones que señala el precepto citado.

Sexto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

CONCLUSIÓN

A juicio de la funcionaria informante examinada la documentación se considera que la misma no cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la tramitación del Proyecto de Actuación, cuyo objeto es la implantación de un campo de vuelo para aeronaves ultraligeras en la instalación hotelera Hacienda Orán, como medio de facilitar el acceso a los clientes, en el polígono 1, parcela 33, con referencia catastral 41095A001000330000AQ, finca registral 12214, con una superficie registral de 1.167.152,00 m², en la que se prevé la construcción de una franja de 13.680,00 m², plataforma de 1.350,00 m² y calle de rodaje de 536,00 m², conforme a Proyecto de Actuación y Anexo, redactados por el arquitecto D. Alberto Lima Díaz, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fechas 19/10/2018, número 44909 y 16/01/2019 número 2010, promovido por D. Miguel Gallego Jurado, en nombre y representación de Hacienda Oran S.A., con CIF. A-41884875, al no contemplar el Proyecto de Actuación todas las determinaciones que señala el artículo 42.5 de la LOUA, y en concreto la caracterización de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores, existiendo una diferencia sustancial con lo aprobado en su día, conforme a la normativa entonces vigente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos, y objeto de expedientes CA 304/2002 y LMA 58/2002, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1.b) de la LOUA, procede su no admisión a trámite.

Del presente expediente habrá de darse cuenta a Disciplina Urbanística, a los efectos establecidos en el artículo 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) ”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- No admitir a trámite el Proyecto de Actuación (Expte. P.A. 08/18), cuyo objeto es la implantación de un campo de vuelo para aeronaves ultraligeras en la instalación hotelera Hacienda Orán, como medio de facilitar el acceso a los clientes, en el polígono 1, parcela 33, con referencia catastral 41095A001000330000AQ, finca registral 12214, con una superficie registral de 1.167.152,00 m², en la que se prevé la construcción de una franja de 13.680,00 m², plataforma de 1.350,00 m² y calle de rodaje de 536,00 m², conforme a Proyecto de Actuación y Anexo, redactados por el arquitecto D. Alberto Lima Díaz, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fechas 19/10/2018, número 44909 y 16/01/2019 número 2010, promovido por D. Miguel Gallego Jurado, en nombre y representación de Hacienda Oran S.A., con CIF. A-41884875, al no contemplar el Proyecto de Actuación todas las determinaciones que señala el artículo 42.5 de la LOUA, y en concreto la caracterización de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores, existiendo una diferencia sustancial con lo aprobado en su día, conforme a la normativa entonces vigente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos, y objeto de expedientes CA 304/2002 y LMA 58/2002.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 319/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO A LA REALIZACIÓN DE UN TOTAL DE 79,5 HORAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIAS EN LA PREFERÍA Y FERIA DE UTRERA DE LOS DÍAS 3 A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Expte: A.P.10/2019

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: **PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.* **SEGUNDO.** *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar; indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Con fecha 9 de abril de 2019, presenta la Unidad Administrativa de Turismo, Festejo y Comercio solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios para la prefería y Feria de Utrera de los días 3 a 8 de Septiembre de 2019.

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: *”La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe de 2.354,01 euros y un total de 79,5 horas fuera de la jornada habitual.”*

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2019 (Número de Operación 2019 22008459)

Considerando dicha circunstancia.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Turismo, Festejo y Comercio autorizando la realización de un total de 79,5 horas y 2.354,01 euros como máximo para la realización de servicios extraordinarias en la prefería y Feria de Utrera de los días 3 a 8 de Septiembre de 2019.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación del servicio al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Turismo, Festejo y comercio, pudiendo dicha unidad modificar la planificación propuesta entre los distintos empleados del Área siempre y cuando no se supere el máximo total de horas e importe.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. D^a. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



PUNTO 5°.- (EXPTE. 320/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES LOCALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO DEL 26 DE MAYO DE 2019”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Expte: A.P.11/2019

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.*

SEGUNDO. *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Con fecha 11 de abril de 2019, presenta la Unidad Administrativa de Secretaría General solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios para la puesta en marcha del proceso electoral de las Elecciones locales y al Parlamento Europeo del 26 de mayo de 2019.

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: “La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe de 23.937,22 euros y un total de 851 horas fuera de la jornada habitual.”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2019 (Número de Operación 2019 22008459)

Considerando dicha circunstancia.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Secretaría General de autorización previa de servicios extraordinarios para la puesta en marcha del proceso electoral de las Elecciones locales y al Parlamento Europeo del 26 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación del servicio al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Secretaría General, pudiendo dicha unidad modificar la planificación propuesta entre los distintos empleados del Área siempre y cuando no se supere el máximo total de horas e importe.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. D^a. María del Carmen Suárez Serrano. ·”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6º.- (EXpte. 321/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA GENERAL A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA COBERTURA DE BAJAS EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Expte: A.P.12/2019

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: **“PRIMERO.** Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. **SEGUNDO.** Cuando se estime



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.*

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Con fecha 17 de abril de 2019, presenta el Departamento de Calidad y Organización de la Unidad Administrativa de Secretaría General solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios para la cobertura de Bajas en el Servicio de Atención al Ciudadano.

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: *”La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe de 2.954,16 euros y un total de 132 horas fuera de la jornada habitual.”*

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2019 (Número de Operación 2019 22008459)

Considerando dicha circunstancia.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición del Departamento de Calidad y Organización de la Unidad Administrativa de Secretaría General solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios para la cobertura de Bajas en el Servicio de Atención al Ciudadano.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación del servicio al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Secretaría General, pudiendo dicha unidad modificar la planificación propuesta entre los distintos empleados del Área siempre y cuando no se supere el máximo total de horas e importe.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. D^a. María del Carmen Suárez Serrano.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 322/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA PUESTA AL DÍA DE LOS TRABAJOS PENDIENTES EN LA OFICINA DE TESORERÍA”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Expte: A.P.13/2019

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: *“PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38

DOCUMENTO: 20190912219
Fecha: 01/06/2019
Hora: 13:31



puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Con fecha 26 de abril de 2019, presenta la Unidad Administrativa de Tesorería solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios para la puesta al día de los trabajos pendientes en la Oficina de Tesorería.

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: “La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe de 1.376,40 euros y un total de 60 horas fuera de la jornada habitual.”

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2019 (Número de Operación 2019 22008459)

Considerando dicha circunstancia.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Tesorería de autorización previa de servicios extraordinarios para la puesta al día de los trabajos pendientes en la Oficina de Tesorería.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación del servicio al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Tesorería, pudiendo dicha unidad modificar la planificación propuesta entre los distintos empleados del Área siempre y cuando no se supere el máximo total de horas e importe.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. D^a. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 323/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Expte: A.P.14/2019

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “**PRIMERO.** Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios. **SEGUNDO.** Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.*

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación."

Con fecha 30 de abril de 2019, presenta la Unidad Administrativa de Deportes solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios para la la celebración de diversos eventos deportivos de mayo a diciembre de 2019.

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: "La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe de 4.579,92 euros y un total de 172 horas fuera de la jornada habitual."

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2019 (Número de Operación 2019 22008459)

Considerando dicha circunstancia.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Deportes de autorización previa de servicios extraordinarios para la celebración de diversos eventos deportivos de mayo a diciembre de 2019.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación del servicio al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Deportes, pudiendo dicha unidad modificar la planificación propuesta entre los distintos empleados de la Unidad Administrativa siempre y cuando no se supere el máximo total de horas e importe.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. D^a. María del Carmen Suárez Serrano.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 324/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JUVENTUD A LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PARA EL SERVICIO BUS-ROCK”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.-

Expte: A.P.15/2019

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: **“PRIMERO.** *Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.* **SEGUNDO.** *Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. **TERCERO.** La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. **CUARTO.** Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. **QUINTO.** Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



Con fecha 8 de mayo de 2019, presenta la Unidad Administrativa de Juventud solicitud de autorización previa de servicios extraordinarios para el servicio Bus-rock.

Visto el informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: *"La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe de 1.071,44 euros y un total de 42 horas fuera de la jornada habitual."*

Visto el informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de gastos 2019 (Número de Operación 2019 22008459)

Considerando dicha circunstancia.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Juventud de autorización previa de servicios extraordinarios para el Servicio Bus-rock.

SEGUNDO: Autorizar el abono de la prestación del servicio al personal propuesto por la Unidad Administrativa de Juventud, pudiendo dicha unidad modificar la planificación propuesta entre los distintos empleados de la Unidad Administrativa siempre y cuando no se supere el máximo total de horas e importe.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. D^a. María del Carmen Suárez Serrano."

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 325/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2018 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LAS ENTIDADES CIUDADANAS DE UTRERA (LÍNEA 7)". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA

D^a. Sandra GÓMEZ CARO, como **Concejala-Delegada de Ciudadanía** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2018, con el objeto de colaborar en las entidades



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38

DOCUMENTO: 20190912219
Fecha: 01/06/2019
Hora: 13:31



ciudadanas para la conservación y mantenimiento del barrio así como para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Visto que la base XV PAGO Y JUSTIFICACIÓN, de las bases, delega en el Área correspondiente, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fechas 23 y 28 de mayo de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Ciudadanía, correspondiente a la Línea 7 de la convocatoria, de fecha 28 de mayo de 2019, por la que se formula informe propuesta de resolución de cuentas justificativas de subvención de dicha línea.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

1. ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN "RENACER"

-Número de Expediente: L-07-026/2018

-Beneficiario: ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN "RENACER"

-C.I.F. G91357160

-Denominación proyecto: ASOCIACIÓN RENACER, ¿SABES QUIÉNES SOMOS? ¡CONÓCENOS! Y COLABORA CON NOSOTROS

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 15 de enero de 2019

-Presentación de documentos requeridos: Sí

-Importe concedido: 1.500,00 €

-Presupuesto aceptado: 1.600,00 €

-Importe justificado: 1.605,06 €

2. ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"

-Número de Expediente: L-7-035/2018

-Beneficiario: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VIRGEN DE CONSOLACIÓN"

-C.I.F. G91442277

-Denominación proyecto: CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CAPTACIÓN DE VOLUNTARIADO EN UTRERA

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 14 de marzo de 2019

-Presentación de documentos requeridos: Sí

-Importe concedido: 5.000,00 €

-Presupuesto aceptado: 5.000,00 €

-Importe justificado: 5.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

3. ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA

- Número de Expediente: L-7-056/2018
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA ARCO DE LA VILLA DE UTRERA
- C.I.F. G91316059
- Denominación proyecto: ACTOS CELEBRACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA FIBROMIALGIA 2018
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 6 de marzo de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 1.280,00 €
- Presupuesto aceptado: 1.850,00 €
- Importe justificado: 1.872,74 €

4. ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UTRERA

- Número de Expediente: L-7-135/2018
- Beneficiario: ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL DE UTRERA
 - C.I.F. G90344201
 - Denominación proyecto: FOMENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES A TRAVÉS DE LA MÚSICA INSTRUMENTAL DE CONJUNTO EN EL DÍA DE LA MÚSICA
 - Fecha presentación Cuenta Justificativa: 5 de marzo de 2019
 - Presentación de documentos requeridos: Sí
 - Importe concedido: 3.984,68 €
 - Presupuesto aceptado: 4.169,68 €
 - Importe justificado: 4.266,11 €

Observaciones:

Nº justificante	Proveedor	Importe factura	Importe imputado	Importe aceptado	Observaciones
16	Dulces Zabala S.L.	69,07 €	69,07 €	6,68 €	Ha imputado gastos no incluidos en la petición de subvención
17	Dulces Zabala S.L.	89,93 €	89,93 €	54,71 €	Ha imputado gastos no incluidos en la petición de subvención

Admitiéndose como importe total aceptado la cantidad de 4.266,11 €, que alcanza para completar el importe total aceptado de 4.169,68 €.

5. ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR

- Número de Expediente: L-7-182/2018
- Beneficiario: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SANTIAGO EL MAYOR
- C.I.F. G91147108
- Denominación proyecto: JORNADA EN IGUALDAD
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 29 de marzo de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 600, €
- Presupuesto aceptado: 600,00 €
- Importe justificado: 600,00 €

6. ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PASIÓN Y ESPERANZA

- Número de Expediente: L-7-196/2018
- Beneficiario: ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PASIÓN Y ESPERANZA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

- C.I.F. G90249483
- Denominación proyecto: ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL PASIÓN Y ESPERANZA. ¿CONOCEMOS Y COLABORA CON NUESTROS JÓVENES?
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 22 de enero de 2019
- Presentación de documentos requeridos: Sí
- Importe concedido: 1.000,00 €
- Presupuesto aceptado: 1.100,00 €
- Importe justificado: 1.113,20 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO. Dar traslado al Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad a efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA- Fdo.: D^a. Sandra Gómez Caro.**”

Analizada la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 326/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N° 02/2018 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN HUMANITARIA "AMIGOS DEL SÁHARA" CON CIF: G41906504”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA
PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD**

D^a. SANDRA GÓMEZ CARO, como **Concejala-Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2018, con el objeto de colaborar con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países.

Visto que la base XVII. Ejecución de los proyectos subvencionados, de las bases, delega en la Delegación de Solidaridad, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fechas 23 de mayo de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad de fecha 28 de mayo de 2019, por la que se formula informe propuesta de resolución de cuentas justificativas de subvención de dicha línea.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

ASOCIACIÓN HUMANITARIA "AMIGOS DEL SÁHARA"

- Número de Expediente: 2/2018
- Beneficiario: Asociación Humanitaria "Amigos del Sáhara"
- C.I.F.: G41906504
- Fecha presentación Cuenta Justificativa: 14/02/2019
- Denominación proyecto: VACACIONES EN PAZ
- Presentación de documentos requeridos: SÍ
- Importe concedido: 5.808,29 €
- Presupuesto aceptado: 10.400,00 €
- Importe justificado: 10.443,00 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. LA CONCEJAL, DELEGADA DE CIUDADANÍA Fdo: D^a. Sandra Gómez Caro."

Analizada la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 327/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE N°7/2017 DE SUBVENCIÓN CONCEDIDO A LA ENTIDAD ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS VUELTAS CON CIF: FI09574842". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SOLIDARIDAD

D^a. Sandra GÓMEZ CARO, como **Concejal-Delegada de Solidaridad** del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2017, con el objeto de colaborar con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países.

Visto que la base XVII. Ejecución de los proyectos subvencionados, de las bases, delega en la Delegación de Solidaridad, una vez informada la cuenta justificativa de subvención, la presentación de la Propuesta de Acuerdo de aprobación de Cuentas Justificativas, ante la Junta de Gobierno Local.

Visto informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fechas 23 de mayo de 2019.

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Solidaridad de fecha 28 de mayo de 2019.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiendo debidamente justificadas el/los siguiente/s expediente/s de subvención:

-Número de Expediente: 7/2017

-Beneficiario: Alcaldía Municipal de Las Vueltas

-C.I.F.: FI09574842

-Fecha presentación Cuenta Justificativa: 14/03/2019

-Denominación proyecto: FOMENTO DEL EMPRENDEDURISMO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE LAS VUELTAS

-Presentación de documentos requeridos: SÍ

-Importe concedido: 7.436,46 €

-Presupuesto aceptado: 11.248,56 €

-Importe justificado: 14.260,68 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA CONCEJAL-DELEGADA DE CIUDADANÍA- Fdo.: D^a. Sandra Gómez Caro.**”

Analizada la propuesta de Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38

DOCUMENTO: 20190912219
Fecha: 01/06/2019
Hora: 13:31



PUNTO 13º.- (EXPTE. 328/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “EXPTE N.º OP24/2019 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “PISTA DE FUTBOL-7 EN C/AGUA Y C/AIRES EN TRAJANO. UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras “**PISTA DE FUTBOL-7 EN C/AGUA Y C/AIRES EN TRAJANO. UTRERA (SEVILLA)**”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (90.890,78 €)** IVA incluido, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico-Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 23 de mayo de 2019, que literalmente dice: *“A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Instalación de un campo de fútbol 7, de césped artificial, en la parcela sita entre las calles Aguas y Aire de Trajano, de Utrera (Sevilla), con referencia catastral 126650ITG4016N0001FG y clasificación de suelo urbano consolidado y calificación uso de equipamiento deportivo del sistema general de equipamientos, según el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los Arquitectos Municipales D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, de fecha mayo de 2019, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.*

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs de tierras no reutilizadas de 176,64 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 529,92 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas. No obstante, el artículo 81.1 del Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (BOJA 26/04/2012), establece que el cálculo de la fianza o garantía financiera equivalente, se fijará, como mínimo, en función del presupuesto de ejecución material que para obras de nueva planta es el 1%, así como por la estimación del volumen de residuos, arrojando un importe de fianza o garantía a depositar de 631,23 euros.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 63.122,98 euros.”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por la Técnica de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales D^a. M^a. Carmen Rodríguez Barrera, de fecha 23 de mayo de 2019, que literalmente dice: *“Las actuaciones contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución de “Instalación de Campo de Fútbol-7, de Césped Artificial en C/Agua y C/Aires en Trajano. Utrera (Sevilla)”, Exped. OP24-19”, redactado por los arquitectos D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, de fecha mayo de 2019, a ejecutar en la finca*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



sita entre Calle Agua y Calle Aires de Trajano, Utrera (Sevilla), con referencia catastral, 1266501TG4016N0001FG, con clasificación de suelo urbano consolidado y calificación uso de equipamiento deportivo, del sistema general de equipamientos, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Deberá respetarse, en su caso, lo dispuesto en el artículo 87 del RRA, conforme al cual en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto y, en concreto, la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conforme al artículo 19.3.f) del RDU, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud, por lo que en el acuerdo de aprobación de proyecto deberá designarse”.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2019, la citada competencia, cuando el importe del Proyecto sea superior a 48.399,99 euros, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras “**PISTA DE FUTBOL-7 EN C/AGUA Y C/AIRES EN TRAJANO. UTRERA (SEVILLA)**”, redactado por los Arquitectos Municipales D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (90.890,78 €)** IVA incluido, Expte. OP 24/2019, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Nombrar como Directora de las obras a la Arquitecta Municipal D^a. Begoña Sánchez Cañete y como Director de ejecución de las mismas al Arquitecto Técnico Municipal D. Fco. Javier Dorado García, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria H23.3421.62215 “Inversión en Instalaciones Deportivas”, Proyecto 2019 0000005 por importe de 90.890,78 euros.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, proceder al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 631,23 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, a la Secretaria General, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación Administrativa a los efectos oportunos, así como a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).**

Analizada la propuesta de la Delegación de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14º.- (EXPTE. 329/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. Nº 10/2019, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 16/05/2019 A DON JUAN BORREGO LÓPEZ POR IMPORTE DE 13.650,00 EUROS”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que con fecha 28/05/2019 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar **EXPTE:10/2019** concedido por Resolución de Alcaldía de 16/05/2019, A DON JUAN BORREGO LÓPEZ por importe de 13.650,00 euros en concepto “GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS ELECTORALES”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 21/05/2019.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar **EXPTE:10/2019** concedido por Resolución de Alcaldía de 16/05/2019 A DON JUAN BORREGO LÓPEZ por importe de 13.650,00 euros en concepto “GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS ELECTORALES”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 21/05/2019.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad total invertida:

a).- **El Gasto** asciende a **13.650,00 euros**.

Todos los justificantes de gasto **se emiten dentro de la fecha** de justificación de los fondos, guardando las facturas presentadas similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

No se observan irregularidades y deficiencias.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompaña el justificante de documento bancario (emisión de talones nominativos) la factura que conforma la cuenta justificativa, sí figura en ella "Pagada".

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- **LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.:** D^a Irene Corrales Moreno.

Considerando que la Base 20.4 G) establece que "Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 16/05/2019, a A DON JUAN BORREGO LÓPEZ por importe de 13.650,00 euros en concepto "GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS ELECTORALES".

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15º.- (EXPTE. 330/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15/07/2019 Y EL 14/09/2019, A D. JOSÉ LUIS TORREÑO BERNAL". APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por Dña. Inés Concepcion Fernández Torreño, con registro de entrada de fecha 14/05/2019 y número 20224, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Jose Luis Torreño Bernal en el año 2019

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Dña. Inés Concepcion Fernández Torreño, en la cual pide una plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para D. Jose Luis Torreño Bernal de fecha 14/05/2019, en el que se informa FAVORABLEMENTE

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 15/07/2019 y el 14/09/2019, a **D. Jose Luis Torreño Bernal** de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local

Segundo: Conceder una subvención a **D. Jose Luis Torreño Bernal** para ocupar una Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por **dos meses**, durante el periodo comprendido entre el **15/07/2019 y el 14/09/2019**, valorada en **2143.70 € (dos mil ciento cuarenta y tres euros con setenta céntimos)**

Tercero: autorizar el gasto **con cargo al contrato SV25/2018.**

Cuarto: dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA SEXTA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- FDO.: D^a. M^a JOSÉ RUIZ TAGUA."**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



PUNTO 16º.- (EXPTE. 331/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PRORROGAR LA PLAZA DE RESPIRO FAMILIAR EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 12/07/2019 Y EL 11/08/2019, A DÑA. CARMEN LÓPEZ HIDALGO”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 6ª TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

A la vista de la solicitud presentada por Dña. Carmen Arenas López, con registro de entrada de fecha 14/05/2019 y número 20174, en la cual pide la prórroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Carmen López Hidalgo en el año 2019

Visto informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Dña. Carmen Arenas López, en la cual pide la prórroga de la plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Dña. Carmen López Hidalgo de fecha 14/05/2019, en el que se informa FAVORABLEMENTE

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Prorrogar la Plaza de Respiro Familiar en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 12/07/2019 y el 11/08/2019, a **Dña. Carmen López Hidalgo** de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local

Segundo: Conceder una subvención a Dña. Carmen López Hidalgo para prorrogar la Plaza de Respiro Familiar que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por **un mes**, durante el periodo comprendido entre el **12/07/2019** y el **11/08/2019**, valorada en **865,95 € (ochocientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos)**

Tercero: autorizar el gasto **con cargo al contrato SV25/2018.**

Cuarto: dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA 6ª TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: D^a. M^a José Ruiz Tagua.”**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17º.- (EXPT. 332/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-0074, POR IMPORTE DE 220.546,36 €”. APROBACIÓN

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 5ª TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: **”Informe de Intervención.**

Asunto: *Relación de Justificantes de Gastos número 2019 000074. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL. Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno. “*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2019 66002630	30/04/19	B91792473 UTREMULTIGESTION, S.L.	54.843,10 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. A1967 DE FECHA 30/04/19 10º CERTIF. DE INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL VIARIO Y ESPACIOS PÚBLICOS (EXPTE. SV10/18)	
Aplicación: O42.1530.21001 AD: 2019 000467			Importe: 54.843,10 €
2019 66003232	21/05/19	G41715772 ASOCIACIÓN ARTEAULA	18.174,91 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. EMIT-201970 DE FECHA 21/05/19 SERVICIOS EDUCATIVOS. LOTE 1,2,3,4,5,6,7.	
Aplicación: S61.3110.22602 AD: 2019 22004679			Importe: 2.947,97 €
Aplicación: S62.3200.22609 AD: 2019 22004679			Importe: 15.226,94 €
2019 66003245	22/05/19	B41715467 HISPADETRANS, S.L.	32.670,00 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. 2019.35 DE FECHA 22/05/19 SUMINISTRO DE MAQUINA MOVIMIENTO DE TIERRA	
Aplicación: C31.1710.62400 PROYECTO: 2019 0000005 A: 2019 22008807			Importe: 32.670,00 €
2019 66003261	24/05/19	B14200562 CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.	114.858,35 €
	Texto:	S. FRA. NÚM. EMIT-28 DE FECHA 24/05/19 CERTIFICACIÓN Nº8 MES DE ABRIL 2019 (CASA SURGA)	
Aplicación: O42.3300.6220003 PROYECTO: 2017 1030002 AD: 2019 22000855			Importe: 114.858,35 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
182.269,72 €	0,00	38.276,64 €	220.546,36 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La 5ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia. Fdo: D^a. Tamara Casal Hermoso.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

PUNTO 18º.- (EXPTE. 333/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL UTRERANA, CON C.I.F:G 41 358 284”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EXPONE

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se formula informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Musical Utrerana, con CIF G-41.358.284 para el ejercicio 2019 que, literalmente dice: “ *Doña Consolación Sánchez Ortiz, como Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Musical Utrerana, con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F. G 41 358 284 en la que solicita una subvención para gastos de funcionamiento, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, **INFORMA.-***

Primero.- *Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:- La Asociación Musical Utrerana cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras. - La entidad está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial presentada el 8/04/19 con registro de entrada n.º 15.559.-*

Segundo.- *Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48926, por importe de tres mil euros (3000 €), por lo que no procede promover convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 8 de enero de 2019 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, está autorizada por un importe de tres mil euros (3000 €), n.º operación 2019 22000012.-*

Tercero.- *Que dentro de las*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- **Quinto.-** Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Sexto.-** Que la Asociación Musical Utrerana viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1984, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- **Séptimo.-** Que la Asociación Musical Utrerana viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- **Octavo.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Utrerana, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15ª.- **Noveno.-** Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Utrerana.- Lo firma La Técnico de Administración General (TAG) de Humanidades, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Visto Borrador del Convenio de este ayuntamiento con La Asociación Musical Utrerana, suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, de fecha 23 de mayo de 2019, que literalmente, dice: “ De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don José Salazar Rodríguez, con N.I.F. 28.294.683-Z, en calidad de presidente de la Asociación Musical Utrerana, con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F. G 41 358 284.- **INTERVIENEN.-** Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Utrerana, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto, **MANIFIESTAN.-**

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.

2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.

4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

5º.- Que la Asociación Musical Utrerana viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1984, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.

6º.- Que la Asociación Musical Utrerana viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.

7º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Utrerana se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a), así como en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

8º.- Que la Asociación Musical Utrerana manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.- ACUERDOS.- PRIMERO.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la Asociación Musical Utrerana, en concreto, en sus gastos de funcionamiento, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y desarrollo.- SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de tres mil euros -3.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48926, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar gastos de funcionamiento 2019.- La retención del crédito firmada el 8 de enero de 2019 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera está autorizada por un importe de tres mil euros (3.000 €), con n.º de operación 2019 22000012.- TERCERO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de tres mil ciento sesenta y nueve euros y dieciséis céntimos de euro (3.169,16 €)- QUINTO.- La Asociación Musical Utrerana cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:.-a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de tres mil ciento sesenta y nueve euros y dieciséis céntimos de euro (3.169 ,16€) .- **SEXTO.-** La Asociación Musical Utrerana se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2019, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:.-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



*Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de “pagado” o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:.- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- RNT y RLC (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.-Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).- **SÉPTIMO.-** La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.-

OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.- **NOVENO.-** Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- **DÉCIMO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto.- **En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- Fdo.: José Salazar Rodríguez.-Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Dª. Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”**

Visto Informe de la Interventora General, de fecha **10 de mayo de 2019**, que literalmente dice: **“INFORME DE INTERVENCIÓN-** *En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: [...] Asociación Musical Utrerana, con CIF G41358284 [...]. Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Fdo.: - Dª. Irene Corrales Moreno.-”*

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, de fecha 20/03/19, donde se recoge que la Asociación Musical Utrerana, con CIF G-



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



41.358.284, cuyo presidente es José Salazar Rodríguez, con DNI 28.294.683-Z y su Secretario es Virginia Noemí Valencia Díez, con DNI 12.778.168-N tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 29/10/2022.

Vista RC, con cargo a la partida A02 3300 48926, con n.º de operación 2019 22000012, aprobada el 8/01/2019 por la Interventora General de Fondos, por importe de tres mil euros (3.000 €).

Establece el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD887/2006 de 21 de julio que “la presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: [...]4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros”. La Asociación Musical Utrerana ha presentado Declaración Responsable junto con la solicitud de la subvención el 8/04/19 con registro de entrada n.º 15559

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Musical Utrerana, con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F. G-41 358 284, del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a la Asociación Musical Utrerana, con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F. G 41 358 284, para financiar gastos de funcionamiento 2019, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo

TERCERO.- Autorizar el gasto total de tres mil euros -3.000,00- €- a favor de la Asociación Musical Utrerana, con C.I.F. G 41 358 284, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48926 del Presupuesto Municipal 2018.

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Musical Utrerana. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEXTA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Utrerana.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.-** Fdo.: D^a. María del Carmen Cabra Carmona.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 19º.- (EXPTE. 334/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA, CON CIF: G-91296323”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE

El Ayuntamiento de Utrera para hacer frente a las numerosas necesidades de conservación y mantenimiento del amplio patrimonio vegetal y medioambiental de nuestro término municipal, precisa de la colaboración de otras entidades, asociaciones y colectivos.

En este sentido y dentro de las intervenciones y labores previstas por el Departamento de Medio Ambiente, se encuentran la del mantenimiento en distintos jardines, parques y zonas verdes de Utrera, así como el diseño de jardines para su recuperación en zonas verdes degradadas, con el objetivo de mejorar la calidad y estética de nuestros espacios verdes.

Visto informe técnico emitido con fecha 28 de mayo de 2019, que literalmente dice: **“INFORME-PROPUESTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ZONAS VERDES.** *La Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera (AFADU), entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en Bda. Hermanas de la Cruz, 7-1º-C, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 159, viene realizando anualmente el “Curso de Jardinería y de Aplicador de Productos Fitosanitarios” en colaboración con este Excmo. Ayuntamiento para la realización de prácticas de formación en distintas zonas verdes de Utrera. El borrador de convenio de colaboración que se presenta para el ejercicio 2.019 tiene por objeto la articulación de dicha cooperación, con la finalidad de incentivar la actividad de la Asociación. Se trata de una actividad de fomento, de estímulo, que favorece el desarrollo de la Asociación para la defensa de los intereses generales. Considerando su interés social, y conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento colabora con la Asociación AFADU, dentro de sus posibilidades, facilitándole el uso de los medios públicos necesarios para la ejecución de esta iniciativa, y a su vez, esta comunión de intereses permite al Ayuntamiento atender numerosas necesidades de conservación y mantenimiento del patrimonio medioambiental local. La actuación de esta Entidad Local se fundamenta en las competencias atribuidas en materia de medio ambiente, según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El contenido de la propuesta de convenio se ajusta a lo regulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En sus cláusulas se recuerda que, actualmente está vigente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Personales y garantía de los derechos digitales; para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someten a la jurisdicción de juzgados y tribunales; figuran la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, entre otros. Su objeto no tiene carácter contractual, no incluye prestaciones propias de los contratos, y su ejecución no deriva compromisos financieros, por lo que el impacto económico es inexistente. Por todo lo expuesto, es por lo que VENGO EN INFORMAR la necesidad y oportunidad de la suscripción del citado Convenio para alcanzar un fin común de interés general, y de la **propuesta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano competente para la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.- APROBAR** el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera para la realización de prácticas en zonas verdes, en relación con el “Curso de Jardinería y de Aplicador de Productos Fitosanitarios”. **SEGUNDO.- HABILITAR** al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el Convenio indicado, con arreglo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera. Es todo cuanto tengo el honor de informar y proponer, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO MEDIO.- Fco.: D. Francisco Begines Troncoso.-”**

Y es por lo que de conformidad con lo anterior, el Teniente de Alcalde que suscribe, **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la ADOPCIÓN DE ACUERDO FAVORABLE DE:**

PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera para la realización de prácticas en zonas verdes, en relación con el “Curso de Jardinería y de Aplicador de Productos Fitosanitarios”.

SEGUNDO.- HABILITAR al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el Convenio indicado, con arreglo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA. Fdo.: D. Carlos Guirao Payán.”**

“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DROGODEPENDIENTES DE UTRERA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN ZONAS VERDES.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Villalobos Ramos, con DNI 75434368-A en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con CIP P-4109500-A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, C.P. 41710, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Dª Francisca Nuñez Ferrete, con DNI 28375216-R en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera, AFADU, con CIF G-91239632 y domicilio en Utrera, c/ Cristo de los Afligidos 41-B, C.P.: 41710.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Familiares y Amigos de Drogodependientes de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º.- *Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de medio ambiente, entre otras, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, que establece: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión ...". Asimismo, el artículo 72 de la citada Ley dispone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".*

2º.- *Que la Delegación de Parques y Jardines de Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para atender las numerosas necesidades de conservación y mantenimiento del patrimonio vegetal y medioambiental, precisa de la colaboración de otras entidades.*

3º.- *Que entre las intervenciones y labores previstas por la Delegación de Parques y Jardines se encuentran la del mantenimiento en distintos jardines y parques de Utrera, así como el diseño de jardines para recuperación de zonas verdes degradadas.*

4º.- *Que la Asociación AFADU, entidad sin ánimo de lucro, realizará el "Curso de Jardinería y de Aplicador de Productos Fitosanitarios", a impartir por personal competente.*

5º.- *Que resulta de interés para el desarrollo del citado curso, la colaboración con este Ayuntamiento y la realización de prácticas de formación para los alumnos, acorde con su futura cualificación profesional.*

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es articular la cooperación entre las partes que intervienen para la realización de prácticas de los alumnos del "Curso de Jardinería y de Aplicador de Productos Fitosanitarios", que imparte AFADU, en distintas zonas verdes de Utrera.

SEGUNDA: Aportación Municipal.

El Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación de Parques y Jardines facilitarán información, documentación y personal cualificado, proporcionarán los materiales necesarios (tierra orgánica, plantas, vestuario, etc.); realizarán los trabajos previos, colaterales y derivados (acometidas de aguas y electricidad, transportes de materiales y residuos, picados y enfoscados de las paredes, etc.) y cuanto contribuya a alcanzar la mejor y pronta ejecución de las actuaciones previstas.

El presente Convenio no implica obligaciones económicas para este Ayuntamiento.

TERCERA: Aportación de AFADU

La Asociación AFADU utilizará como campo de prácticas de sus alumnos las instalaciones municipales y aportará el seguro de los alumnos y profesores. Entregará para ello propuestas y un proyecto posterior de recuperación y/o mantenimiento de los Jardines, así como una programación que contenga los tiempos y necesidades.

El personal necesario dependerá solo y exclusivamente de la Asociación AFADU, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CUARTA: Comisión de Seguimiento.

Las instituciones representadas nombrarán una Comisión de Seguimiento, encargada de controlar el desarrollo de las intervenciones, el cumplimiento de los fines del presente convenio y de solventar las posibles dificultades que puedan surgir. Esta comisión estará formada por:

- 1) El/La Delegado/a de Parques y Jardines.
- 2) El/la Presidente/a de AFADU.
- 3) El Técnico de Medio Ambiente.
- 4) El encargado de Parques y Jardines.
- 5) El/la Técnica Responsable del Curso.

QUINTA: Resolución de Conflictos

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista anteriormente.

SEXTA: Denuncia del acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por algunas de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente acuerdo. Serán asimismo, causas de resolución: El mutuo acuerdo de las partes o la demora injustificada en los plazos señalados para la ejecución de las actuaciones convenidas.

SÉPTIMA: Publicidad

Tanto en la publicidad como en los carteles y planos que se coloquen durante la realización de las actuaciones se hará constar la cooperación de las entidades firmantes según sus respectivos programas de identificación corporativas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



OCTAVA: Tiempo y vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta 31 de diciembre de 2019.

NOVENA: Deber de confidencialidad

Asimismo, la Asociación AFADU se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Ciudadanía y Ecología y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Asociación AFADU, se obliga además a mantener el secreto profesional, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Asociación que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

DÉCIMA: Causas de resolución

Será causa de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Acuerdo.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Asociación o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de la Asociación.

UNDÉCIMA: Modificaciones y fuero.

Cualquier cambio del presente Acuerdo, se supeditará al previo acuerdo de las partes.

Las cuestiones litigiosas que este Acuerdo pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Acuerdo, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera ade de 2019.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: D. José María Villalobos Ramos

LA PRESIDENTA DE AFADU

Fdo: D^a.Francisca Núñez Ferrete”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 20º.- (EXPTE. 345/2019).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD, RELATIVA A “BASES QUE REGIRÁN EL PROGRAMA “VIAJEMOS A LA PLAYA 2019”. APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias, organiza distintas actividades para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



Una de las medidas que se pretende llevar a cabo es favorecer que los/as ciudadanos/as de Utrera puedan acudir a distintos puntos de zona de playa de la Comunidad Autónoma de Andalucía favoreciendo así la participación en actividades lúdicas y de esparcimiento de la ciudadanía.

Por ello, se desea poner en marcha el Programa de “Viajemos a la playa 2019” con el objetivo de poner a disposición de los/as utreros/as de viajes en autobús a puntos de interés turístico y de ocio por las playas de la provincia de Cádiz.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán el Programa “Viajemos a la playa 2019” organizado por la Delegación de Participación Ciudadana, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el formulario para la solicitud de participación en el Programa “Viajemos a la playa 2019”.

TERCERO.- Publicar las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre y en la página web del ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación municipal de Participación Ciudadana para que pongan a disposición de los ciudadanos el citado formulario.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Fdo.: D^a. Sandra Gómez Caro.**

“BASES PROGRAMA VIAJEMOS A LA PLAYA 2019

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Viajes en autobús de interés turístico y ocio por las playas de Cádiz.

PARTICIPANTES:

Con carácter general, está dirigida a los ciudadanos de la Ciudad que tengan su residencia en el término municipal de Utrera, extremo que será comprobado. Los menores de 16 años que participen tendrán que acudir acompañados de un mayor de edad y necesitarán el consentimiento expreso de padres, tutores o personas que lo tengan en acogida; así como fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor o equivalente.

Podrá solicitar la participación en esta actividad de forma individual o en grupo (el número máximo de personas por solicitud es de 6, debiendo firmar la solicitud todos los miembros), siendo ambas opciones excluyentes.

Aquel solicitante que hay sido beneficiario de algún otro programa similar de otra Delegación no podrá optar a una plaza del presente programa.

La actividad no supone coste alguno para los participantes.

NÚMERO DE PLAZAS DISPONIBLES:

En cada viaje, se contará con al menos un autobús de 59 plazas, que podrían minorarse en caso de plazas para personas con movilidad reducida, cada uno con salida en los puntos indicados.

DÍAS DE CELEBRACIÓN, HORARIO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN:

El calendario de viajes es el siguiente:

-Rota: salida el 17 de julio, un autobús desde Estación de Autobuses (Protección Civil). Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta como máximo: 19'30 hs (salida desde la playa)

-Chiclana, salida el 31 de julio, un autobús desde Estación de Autobuses (Protección Civil). Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta: 19'30 hs (salida desde la playa)

-Conil de la Frontera, salida el 7 de agosto, un autobús desde Estación de Autobuses (Protección Civil). Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta como máximo: 19'30 hs (salida desde la playa)

-Cádiz, Playa Victoria, salida el 21 de agosto, un autobús Estación de Autobuses (Protección Civil). Hora de salida: 9:00 Hs. Hora de vuelta como máximo: 19'30 hs (salida desde la playa)

No obstante se podrán modificar los días de celebración de la actividad por causa de fuerza mayor o cualquier otra circunstancia que impida el normal desarrollo de la actividad prevista en tales fechas, y no haya podido preverse con anterioridad o destino.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38

DOCUMENTO: 20190912219
Fecha: 01/06/2019
Hora: 13:31



APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Se abrirá el plazo de presentación de solicitudes desde el día 3 al 21 de junio de 2019, ambos inclusive. Si en dicho periodo no se cubriese todas las plazas ofertadas, se ampliará por el tiempo que se considere necesario para completar las mismas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 08:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud.

2. En caso de menores, fotocopia del documento nacional de identidad del padre, madre o representante legal del menor en vigor, o documento que lo sustituya (pasaporte/tarjeta de residencia) junto con el consentimiento expreso.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consulta el Padrón municipal así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Las plazas para participar en las actividades se adjudicarán mediante sorteo público que se celebrará el día 1 de julio de 2019.

Si alguna persona no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes bases, será excluida. La resolución denegatoria será motivada y será notificada por la Delegación de Participación Ciudadana al/a los interesado/s de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Si dicha persona figurara en una solicitud colectiva, el resto de miembros que cumplieren los requisitos se tendrán en cuenta a la hora de adjudicar las plazas.

Los solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, y cumplieren los requisitos, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y relación.

El Ayuntamiento no dispondrá de personal de asistencia en el viaje.

Aquellas personas que obtengan plaza para el viaje y no asista al mismo sin causa justificada, quedará excluidas de los siguientes viajes que se puedan realizar en el año.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se expondrán las listas de los beneficiarios de las plazas, así como en la web municipal para general conocimiento.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA.- Fdo.: D^a. Sandra Gómez Caro.**"

Analizada la propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y Solidaridad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21º.- (EXPTE. 346/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL “BASILIO VILCHES” CON C.I.F.: G-91.110.981. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EXPONE

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 28 de mayo de 2019, por el que se formula informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con CIF G-91110981, para el ejercicio 2019 que, literalmente dice: *“Doña Consolación Sánchez Ortiz, como Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con domicilio en Utrera, avenida Ronda de las Zarzuelas, 32 y con C.I.F. G 91 110 981. en la que solicita una subvención para gastos de funcionamiento, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, **INFORMA.- Primero.-** Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:.- La Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.- La entidad está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, según consta en el informe suscrito por la Interventora General, con fecha 10 de mayo de 2019.- La entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados *negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- Solicitud en modelo oficial.- Segundo.-* Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48927, por importe de tres mil euros (3.000,00 €), por lo que no procede promover convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 8 de enero de 2.019 por la Interventora General del Ayuntamiento de utrera, en el ejercicio 2019 está autorizada por un importe de tres mil euros (3.000,00 €).- Tercero.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Quinto.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Sexto.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene organizando programas de difusión y promoción*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	---	---



de la música desde su creación en el año 1981, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- **Séptimo.-** Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- **Octavo.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15ª.- **Noveno.-** Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera. Lo firma La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.- Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Visto Borrador del Convenio de este ayuntamiento con La Asociación Musical Basilio Vilches, suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, de fecha 28 de mayo de 2019, que literalmente, dice: “ De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Basilio Fernández Gordillo, con N.I.F. 28.400.071-Q, en calidad de presidente de la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, con domicilio en Utrera, calle Mar Egeo nº 22 y con C.I.F. G 91 110 981.- **INTERVIENEN.-** Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto, **MANIFIESTAN.- 1º.-** Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 5º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1981, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el presupuesto municipal para ello.- 6º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- 7º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a), así como en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.- 8º.- Que la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes **ACUERDOS.- PRIMERO.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, en concreto, en sus gastos de funcionamiento, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y desarrollo.- **SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de tres mil euros -3.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48927, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar gastos de funcionamiento 2019.- La retención del crédito firmada el 8 de enero de 2019 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2019, está autorizada por un importe de tres mil euros (3.000 €).- **TERCERO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- **CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25% restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €). **QUINTO.-** La Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:- a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención. d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto **de tres mil euros.- SEXTO.-** La Asociación Musical Basilio Vilches, Ciudad de Utrera, se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras de subvenciones nominativas revistas en el presupuesto municipal de 2019, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de “pagado” o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).- **SÉPTIMO.-** La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.-

OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.- **NOVENO.-** Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.-

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Regulatorias de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- Por el Ayuntamiento de Utrera: **El Alcalde-Presidente.- Fdo.:** DD. José María Villalobos Ramos.- **El Secretario General.- Fdo.:** D. Juan Borrego López.- **Por la Asociación Musical Basilio Vilches “Banda de Música Ciudad de Utrera. El Presidente.- Fdo.:** **D. Basilio Fernández Gordillo.**

Visto Informe de la Interventora General, de fecha **10 de mayo de 2019**, que literalmente dice: **“INFORME DE INTERVENCIÓN-** En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: [...] Asociación Musical Basilio Vilches, con CIF G91110981 [...]. Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Fdo.: - D^a Irene Corrales Moreno.-”

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, de fecha 20/03/19, donde se recoge que la Asociación Musical Utrerana, con CIF G-41.358.284, cuyo presidente es José Salazar Rodríguez, con DNI 28.294.683-Z y su Secretario es Virginia Noemí Valencia Díez, con DNI 12.778.168-N tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002 de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 29/10/2022.

Vista RC, con cargo a la partida A02 3300 48926, con n.º de operación 2019 22000012, aprobada el 8/01/2019 por la Interventora General de Fondos, por importe de tres mil euros (3.000 €).

Establece el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD887/2006 de 21 de julio que “la presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos: [...]4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros”. La Asociación Musical Utrerana ha presentado Declaración Responsable junto con la solicitud de la subvención el 8/04/19 con registro de entrada n.º 15559

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con domicilio en Utrera, avenida Ronda de las Zarzuelas nº 32 y con C.I.F. G 91110981, del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000 euros a la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con domicilio en Utrera, avenida Ronda de las Zarzuelas nº 32 y con C.I.F. G 91110981, para financiar gastos de funcionamiento 2019, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo

TERCERO.- Autorizar el gasto total de tres mil euros -3.000,00- €- a favor de la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”, con C.I.F. G 91110981, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48927 del Presupuesto Municipal 2019.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEXTA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Musical Basilio Vilches “Ciudad de Utrera”.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: D^a. María del Carmen Cabra Carmona.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 22º.- (EXPTE. 347/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV SV07/2019 “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS SOBRE EL ERP SWAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, el “servicio de asistencia técnica a la puesta en producción de la gestión electrónica de los procedimientos electrónicos sobre el ERP SWAL del Ayuntamiento de Utrera”, señalado con el número SV07/2019, con un presupuesto máximo de licitación de 24.973,44 €, siendo el importe del IVA (21%) 5.206,66 €, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 30.000,00 € IVA incluido, siendo la duración del mismo de un año, con posibilidad de una prórroga por otro años más y cuyo anuncio fue publicado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de abril de 2019, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 18:30 horas del día 7 de mayo de 2019.

Vista propuesta de la Mesa Permanente de Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2019, cuya acta ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por la que se acuerda elevar propuesta de adjudicación del contrato a favor de D^a LAURA LUNA BORREGO, NIF 47207878X, a quien se requerirá toda la documentación relacionada en la Cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a su adjudicación.

Vista documentación presentada el 24 de los corrientes por D^a LAURA LUNA BORREGO dentro del plazo de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, 22 de mayo de 2019 y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

Vista Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: ADMITIR a la licitación a la única licitadora, D^a LAURA LUNA BORREGO, NIF 47207878X, una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato para la prestación del “*servicio de asistencia técnica a la puesta en producción de la gestión electrónica de los procedimientos electrónicos sobre el ERP SWAL del Ayuntamiento de Utrera*”, señalado con el número SV07/2019, a D^a LAURA LUNA BORREGO, NIF 47207878X, por un importe máximo del gasto coincidente con el presupuesto máximo de licitación de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.793,44 €), IVA excluido, a razón de 13,76 €/hora IVA excluido, debiendo realizar el servicio conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, siendo la duración del mismo de un año, con posibilidad de una prórroga por otro año más.

TERCERO: Disponer el gasto por importe de 30.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria I53.9220,22760 del estado de gasto del vigente Presupuesto Municipal, operación contable Fase A 2019.22006402.

CUARTO: Descontar de las facturas que presente la adjudicataria en base a la cláusula 15.4 apartado 6 “*garantía definitiva*” del pliego de cláusulas administrativas particulares, el importe correspondiente a la garantía definitiva de 1.239,67 € (5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Si con posterioridad a la fecha de adopción del presente acuerdo la adjudicataria presentase debidamente aval o seguro de caución en la forma establecida en la citada cláusula, se sustituirá la garantía, procediéndose a la devolución de la cantidad retenida si ésta se hubiese efectuado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



QUINTO: Notificar a la licitadora la adjudicación del contrato, comunicándole los recursos legales correspondientes.

SEXTO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SÉPTIMO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Juan Luis Martínez Paredes, Técnico Responsable de Informática y Comunicaciones.

OCTAVO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Oficina de Nuevas Tecnologías y Transparencia, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, a la Oficina de Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 23º.- (EXPTE. 348/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “PROYECTO DE ACTUACIÓN (EXPTE. P.A. 04/10), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS, EN POLÍGONO 14 PARCELA 6, PROMOVIDO POR D. RICARDO FRANCISCO GALOCHA JIMÉNEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD “AUXILIO EN CARRETERAS RICHA, S.L”, CON CIF: B-91826875”. NO ADMISIÓN A TRÁMITE. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el Informe Técnico-Jurídico de Proyecto de Actuación de fecha 29/05/2019, emitido por la Arquitecta Municipal, D^a M.^a Auxiliadora García Lima y por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a. Maria Eugenia Pariente Cornejo que dice:

“INFORME

Primero.- *Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la documentación técnica presentada reúne los requisitos que señala el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38

DOCUMENTO: 20190912219
Fecha: 01/06/2019
Hora: 13:31



diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 14 de la Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 17/02/2014) y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable.

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.
- Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla 23/07/2009).
- Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Utrera (BOP de Sevilla 24/02/2015 y 04/06/2015)
- Ordenanza Municipal reguladora sobre presentación de proyectos para la solicitud de licencias urbanísticas, instrumentos de planeamiento, gestión urbanística y otros, (BOP de Sevilla 31/12/2013 y 22/02/2019).
- Legislación sectorial de aplicación.

Tercero.- El presente Proyecto tiene por objeto la implantación de un centro de descontaminación de vehículos, en el Polígono 814 Parcela 6, con referencia catastral 41095A01400060000AS, finca registral 25861, con una superficie de 59.293,00 m², en la que existen distintas edificaciones y dividida entre varios propietarios (página 17 del Proyecto).

Según el plano nº 1 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el suelo No Urbanizable de carácter natural o rural. El artículo 12.33 del PGOU establece "el uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural." El apartado 2 señala que "Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes: e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, parques rurales, instalaciones deportivas en el medio rural, parques de atracciones, albergues de carácter social, campamentos de turismo y las instalaciones de restauración y hoteleras". y el artículo 12.4 BIS.2, señala que "Sin embargo, podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar y vinculados al uso agropecuario, forestal o ganadero, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse ajustándose a los (sic) previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

El régimen jurídico aplicable viene establecido en el artículo 52.1.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen que "1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos: C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación."

Cuarto.- El procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Actuación, viene señalado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el cual establece que deberá resolverse sobre su admisión o no a trámite, a



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos exigidos en el artículo 42 del mismo Cuerpo Legal.

Quinto.- En el apartado del Proyecto relativo a la caracterización física y jurídica de los terrenos afectados, página 17, se dice textualmente “Dicha finca contiene una superficie de suelo total de 59.293 m². La cual se encuentra dividida entre varios propietarios. La finca actualmente se encuentra dividida por elementos construidos del bien inmueble correspondientes a naves agrícolas, y la parcelación interna dentro de dicha parcelación catastral perteneciente a D. Ricardo ***** corresponde a una superficie parcelaria de 6650 m² con las siguientes características que a continuación se describen: Nave agrícola, el cual contempla todas las edificaciones de la explotación agraria y sus derivados, cotejando una superficie de 1.000 m². Otros usos, el cual contempla el resto de la parcela, cotejando una superficie de 5.650 m²”.

Este apartado infringe el artículo 42.C)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a la inducción de la formación de nuevos asentamientos, ya que la zona en la que se implanta la actividad, es parte de una parcela catastral, en la que constan distintas edificaciones, con una parcelación interna, tal y como se expresa en el documento del Proyecto de Actuación.

Sexto.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

CONCLUSIÓN

A juicio de las funcionarias informantes examinada la documentación se considera que la misma no cumple los presupuestos jurídicos necesarios para la tramitación del Proyecto de Actuación, cuyo objeto es la implantación de un centro de descontaminación de vehículos, en Polígono 14 Parcela 6, con referencia catastral 41095A01400060000AS, finca registral 5/36808 (datos de la inscripción de la nave), en el que se prevé la utilización de 6.650,00 m², (1.000,00 m² de edificación existente y 5.650,00 m² de superficie) del un total de 59.293,00 m², conforme a Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo D. Manuel Alejandro Bermúdez Valseca y por el ingeniero industrial D. Pedro I. Cruces Camacho, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE1001545 de fecha 11/05/2010, promovido por D. Ricardo Francisco Galocha Jiménez, en nombre y representación de la entidad Auxilio en Carreteras Richar S.L., con CIF B-91826875, por incumplimiento del artículo 42.C)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a la inducción de la formación de nuevos asentamientos, ya que la zona en la que se implanta la actividad, es parte de una parcela catastral, en la que constan distintas edificaciones, con una parcelación interna, tal y como se expresa en el documento del Proyecto de Actuación.

Del presente expediente habrá de darse cuenta a Disciplina Urbanística, a los efectos establecidos en el artículo 45 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. La Arquitecta Municipal M.^a Auxiliadora García Lima. La Técnica Superior de Urbanismo (TAG) D.^a M.^a Eugenia Pariente Cornejo”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- No admitir a trámite el Proyecto de Actuación (Expte. P.A. 04/10), cuyo objeto es la implantación de un centro de descontaminación de vehículos, en Polígono 14 Parcela 6, con referencia catastral 41095A01400060000AS, finca registral 5/36808 (datos de la inscripción de la nave), en el que se prevé la utilización de 6.650,00 m², (1.000,00 m² de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

edificación existente y 5.650,00 m² de superficie) del un total de 59.293,00 m², conforme a Proyecto de Actuación redactado por el ingeniero agrónomo D. Manuel Alejandro Bermúdez Valseca y por el ingeniero industrial D. Pedro I. Cruces Camacho, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con el número SE1001545 de fecha 11/05/2010, promovido por D. Ricardo Francisco Galocha Jiménez, en nombre y representación de la entidad Auxilio en Carreteras Richar S.L., con CIF B-91826875, por incumplimiento del artículo 42.C)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a la inducción de la formación de nuevos asentamientos, ya que la zona en la que se implanta la actividad, es parte de una parcela catastral, en la que constan distintas edificaciones, con una parcelación interna, tal y como se expresa en el documento del Proyecto de Actuación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL 8º TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO (P.D. 20/11/2015).- Fdo.: D. Víctor Sánchez Pérez.-**

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 24º.- (EXPTE. 349/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DEL “STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y BEATO CEFERINO MÁRTIR (LOS GITANOS)” CON CIF: G-41 361 056 , PARA EL LXIII FESTIVAL FLAMENCO POTAJE GITANO DE UTRERA. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE- DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
EXPONE**

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 29 de Mayo de 2019, por el que se formula informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la Hermandad Cristo de la Buena Muerte y Ntra. Sra. de la Esperanza “Los Gitanos” para el ejercicio 2019 que, literalmente dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

“Doña Consolación Sánchez Ortiz, como Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con domicilio en Utrera, calle Cristo de los Afligidos nº 43 y con C.I.F. G-41.361.056 en la que solicita una subvención para el Festival Flamenco LXIII Potaje Gitano, conforme a las bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, INFORMA.- **Primero.-** Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: - La Hermandad de Los Gitanos cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.- La entidad no está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas dada la naturaleza religiosa de la misma.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, según se acredita en el Informe de la Interventora General, de fecha 10 de mayo de 2019.- La entidad ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a los créditos gestionados por el ayuntamiento.- La entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.- La Hermandad Cristo de la Buena Muerte (Los Gitanos) ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Solicitud en modelo oficial.- **Segundo.-** Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el presupuesto municipal, en la partida A02 3300 48918, por lo que no procede promover convocatoria pública.- **Tercero.-** Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Cuarto.-** Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- **Quinto.-** Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- **Sexto.-** Que Utrera no solo ha aportado al flamenco sus cantes y elenco de artistas, sino que inició una de las épocas doradas del flamenco, la de los festivales de verano, con la celebración del Primer Potaje Gitano el 15 de mayo de 1957, organizado, desde entonces, por la Hermandad de Los Gitanos. Primer festival de España y marca registrada propiedad de la Hermandad.- **Séptimo.-** Que la Hermandad de Los Gitanos viene organizando desde hace sesenta y dos años el Festival



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



*Flamenco Potaje Gitano de Utrera y desde hace tres años el Festival Flamenco Potaje Gitano Infantil con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas de jóvenes promesas del flamenco.- **Octavo.-** Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y Potaje Gitano Infantil para que se prolonguen en el tiempo y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Hermandad de Los Gitanos en la LXIII edición del Festival Flamenco y en la IV edición del Potaje Gitano Infantil, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15ª del Presupuesto Municipal de 2019.- **Noveno.-** Que, en consecuencia, se adjunta a este informe propuesta de convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) para el LXIII Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y IV Potaje Gitano Infantil de Utrera.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”*

Visto Borrador del Convenio de este ayuntamiento con la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) de la Técnico de Administración General, Consolación Sánchez Ortiz, que literalmente, dice: *“De una parte, don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, don Diego Jiménez García, con N.I.F. 28.265.804-T, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con domicilio en Utrera, calle Cristo de los Afligidos nº 43 y con C.I.F. G 41 361 056.- **INTERVIENEN.-** Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto, **MANIFIESTAN***

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las entidades locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.

2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.

4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.

5º.- Que Utrera no solo ha aportado al flamenco sus cantes y elenco de artistas, sino que inició una de las épocas doradas del flamenco, la de los festivales de verano, con la celebración del Primer Potaje Gitano el 15 de mayo de 1957, organizado, desde entonces, por la Hermandad de Los Gitanos. Primer festival de España y marca registrada propiedad de la Hermandad.

6º.- Que la Hermandad de Los Gitanos viene organizando desde hace sesenta y dos años el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y desde hace dos años el Festival Flamenco Potaje Gitano Infantil con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas de jóvenes promesas del flamenco.

7º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y Potaje Gitano Infantil para que se prolonguen en el tiempo y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Hermandad de Los Gitanos en la LXIII edición del Festival Flamenco y en la III edición del Potaje Gitano Infantil, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15ª.

8º.- Que la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto aporta certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.

9º.- Que la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) ha justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a los créditos gestionados por el ayuntamiento, y no tiene expediente de reintegro abierto que impida la tramitación del presente expediente de subvención, de acuerdo con el informe suscrito por la Interventora General, de fecha 10 de mayo de 2019.

10º.- Que la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.- **ACUERDOS.- PRIMERO.-** Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), en concreto, el Festival Flamenco LXIII Potaje Gitano, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y contribuyendo a elevar el elenco artístico de esta manifestación.- **SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de veintisiete mil euros -27.000 €- con cargo a la partida A02 3300 48918, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el Festival Flamenco LXIII Potaje Gitano.- **TERCERO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- **CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la base XV de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.- **QUINTO.-** La Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá solo y exclusivamente de la hermandad a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la hermandad a:

- a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.-
- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019.-
- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.-
- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que incluya a los asociados como terceros, que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.-
- e) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Hermandad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.-
- f) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.-
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.-
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.-
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.-
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.-
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.-
- l) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto, que asciende a la cantidad de treinta y dos mil euros.-

SEXTO.- La Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal de 2019, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida a la unidad administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.-
Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.-Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).-Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.-En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:-Contratos del personal.- Nóminas del personal.-RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RNT debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



declaradas en los modelos 110 y 111 durante el año).- **SÉPTIMO.-** La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.- **OCTAVO.-** El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019.- **NOVENO.-** Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:.- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- **DÉCIMO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.- **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a ____ de _____ de 2019.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. José María Villalobos Ramos.- EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- Fdo.: D. Diego Jiménez García.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: D. Juan Borrego López.-** Lo firma la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S208 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38</p>	<p>DOCUMENTO: 20190912219 Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31</p>
---	--	---



Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, D^a Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Visto Informe de la Interventora General, de fecha **10 de mayo de 2019**, que literalmente dice: “**INFORME DE INTERVENCIÓN-** En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: [...] Hermandad Cristo de la Buena Muerte, con CIF G41361056 [...]. Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Fdo.: - D^a Irene Corrales Moreno.-”

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, de fecha 20/03/19, que literalmente dice: “Por el presente, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad que suscribe pone en conocimiento de ese departamento: PRIMERO.- Una vez consultada la base de datos del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, adscrito a esta unidad administrativa, y previa solicitud de la Oficina de Artes Escénicas, Eventos y Promoción Cultural, le informo del estado de situación en dicho registro de la/s entidad/es solicitada/s:- 1. Se adjunta listado de las entidades que figuran inscritas, detallando los datos que deben tener actualizados. Las siguientes entidades no figuran registradas, según lo establecido en el TÍTULO II “De las entidades ciudadanas” del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, aprobado por acuerdo de pleno, en Sesión Ordinaria, el día 29 de julio de 2008, publicado en el BOP n.º 266, de 15 de noviembre de 2008: Hdad de los Gitanos, CIF G41361056 [...]. Es lo que tengo el deber de informar en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- El Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad.- Fdo.: D. José Vargas Cruz.-”

Vista RC, con cargo a la partida A02 3300 48918, con n.º de operación 2019 22000015, aprobada el 8/01/2019 por la Interventora General de Fondos, por importe de veintisiete mil euros (27.000 €).

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) con CIF G 41 361 056 , para el LXIII Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de subvención por un importe total de veintisiete mil euros (27.000,00 €) a la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) con CIF G 41 361 056 para el LXIII Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Autorizar el gasto total de veintisiete mil euros -27.000,00 €- a favor de la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31



del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) con CIF G 41 361 056 , con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48918 del Presupuesto Municipal 2019.

CUARTO.- Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos). El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEXTA.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos).

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: D^a. María del Carmen Cabra Carmona.”

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 25º.- (EXPTE. 350/2019).-ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09,30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000DEB5B00D5W2L7J1S2O8 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190912219
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 01/06/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/06/2019 13:31:38	Fecha: 01/06/2019 Hora: 13:31

